SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, el expediente del proceso Ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **RAFAEL ANTONIO RÍOS PEREZ**, con radicado 2020-00085, y memorial suscrito por el demandado y recibido el día de hoy, donde se da por notificado de la demanda que se tramita en su contra en este Despacho Judicial. A Despacho el 02-03-2021.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra de **RAFAEL ANTONIO RÍOS PEREZ**, con radicado 2020-00085.

El señor **RÍOS PÉREZ**, manifiesta al Despacho que se da por notificado del contenido de la demanda iniciada en su contra según comunicación recibida, el día de hoy 2 de marzo de 2021.

Por ser procedente lo solicitado, a ello se accederá, en consecuencia se tendrá notificado a **RAFAEL ANTONIO RÍOS PÉREZ**, por conducta concluyente en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del **02 de marzo de 2021**, el término de cinco (5) días para pagar la obligación ejecutada o diez (10) días para proponer las excepciones que tenga en su favor, le correrán en forma simultánea. (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **MARÍA EUGENIA GÓMEZ AGUDELO**, con **C.C. 9.858.4949** del contenido de la demanda ejecutiva, iniciada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, así como del auto que libró mandamiento de pago y el decreto de la medida cautelar en su contra, radicada bajo el No. 2020-00085, conforme lo

regulado en el Artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto.

SEGUNDO: Los términos judiciales que tiene la demandada de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, le correrán en forma simultánea, a partir del día 02-03-2021, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 del mismo estatuto procedimental civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 027
Fecha 3 de marzo de 2021

Secretaria_____
Omaira Toro García